

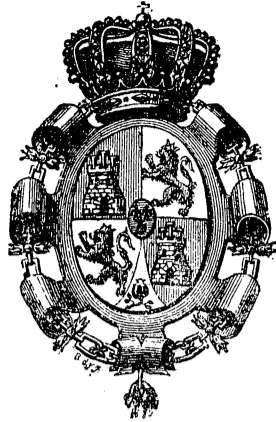
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num. 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 96 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO. Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria. — Seccion central. — Negociado 1.º

REAL ORDEN.

Para llevar á efecto lo dispuesto en los artículos 1.º, 5.º y 6.º del Real decreto de 23 de Febrero anterior, y con el objeto de remover toda duda ó entorpecimiento que pueda ocurrir en el importante ramo de la contabilidad de este Ministerio, S. M. REINA se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

Primera. Corresponde á la Subsecretaria y Direcciones generales, segun los ramos de que respectivamente están encargadas:

1.º Disponer la elaboracion, remesa y devolucion de los documentos de vigilancia, sellos de correos, y licencias para correr la posta, llevando las cuentas de estos efectos y examinando las de fabricacion.

2.º Ejercer la accion administrativa sobre los ramos productivos, impulsando los rendimientos, y siguiendo los expedientes de alcances ó descubiertos.

3.º Conocer en los rendimientos de los ramos por las copias de las cuentas de rentas públicas que á la Subsecretaria han de remitir los Gobernadores de provincia y el Administrador de la Imprenta nacional, y á la Direccion general de correos los Administradores principales.

4.º Analizar las cuentas parciales de Administracion de documentos de vigilancia, sellos de correos, y licencias para correr la posta, estampando á continuacion de ellas su conformidad ó censura administrativa, y pasándolas antes del dia 20 del siguiente mes á que correspondan á la Ordenacion general de pagos, para que, como centro de contabilidad que señala la ley de 20 de Febrero de 1850, redacte y rinda las generales establecidas por las instrucciones vigentes.

5.º Remitir á la Ordenacion general de pagos antes del dia 26 de cada mes el estado de la recaudacion probable en el inmediato, para los efectos que previene el art. 19 de la Real instruccion de 25 de Enero de 1850.

Segunda. A la Ordenacion general y á la Intervencion competen las facultades que en lo relativo á pago de obligaciones les designa la instruccion de 23 de Junio de 1851.

Tercera. Los Gobernadores de provincia remitirán á la Subsecretaria, antes del dia 10 de cada mes:

1.º Copia de la cuenta de rentas públicas del oficial interventor, documentada con las relaciones y cargarémos.

2.º Las originales de administracion de documentos de vigilancia.

3.º El presupuesto mensual de ingresos probables de los ramos que dependen de este Ministerio.

4.º Los comprobantes del premio de expedicion de documentos de vigilancia, los de recaudacion, y los respectivos á policia sanitaria. A la Direccion general de Correos remitirán los de expedicion de sellos, así como las cuentas de administracion de los mismos.

Cuarta. Los mismos Gobernadores remitirán tambien dentro de igual plazo á la Ordenacion general de pagos y Contabilidad central:

1.º Copia de la citada cuenta de rentas públicas.

2.º Otra del coste mensual de la correspondencia oficial.

Quinta. Las Administraciones principales de Correos remitirán á la Direccion general del ramo para el dia 10 de cada mes:

1.º Copia de la cuenta de rentas públicas.

2.º Las originales de administracion de licencias para correr la posta.

3.º El presupuesto de ingresos probables.

Sexta. Los mismos Administradores remitirán á la Ordenacion general de pagos y Contabilidad central:

1.º Copia de la cuenta de rentas públicas.

2.º Los documentos justificativos de obligaciones ó gastos reconocidos.

Sétima. Los Comandantes de presidios remitirán á la Direccion general de establecimientos penales:

1.º Las cuentas mensuales de productos del fondo de ahorros, tanto de los presidios, como de las casas de correccion.

2.º Presupuesto mensual de ingresos probables.

Octava. Los mismos Comandantes remitirán á la Ordenacion general de pagos y Contabilidad central:

1.º Las relaciones de obligaciones devengadas por los establecimientos penales.

2.º La copia de la cuenta de la correspondencia oficial.

3.º Los demás comprobantes de gastos, autorizados previamente.

Novena. La Contabilidad central queda encargada de ultimar todas las cuentas anteriores al mes de Julio de 1852.

Décima. Quedan derogadas la Real orden de 1.º de Junio del año último y demás disposiciones que no estén en consonancia con la presente instruccion.

Madrid 8 de Marzo de 1853. = BENAVIDES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

PARTE ECLESIASTICA.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido nombrar por Reales decretos de 4 de

Marzo corriente, para las canongías de las iglesias que á continuacion se expresan, á los sugetos siguientes:

Barcelona.

Para la canongía vacante por promocion de D. Vicente Castrillon á la dignidad de maestrescuela de dicha iglesia á D. Francisco Puig y Esteve, canónigo de Vich.

Orihuela.

Para otra canongía vacante, procedente del arreglo general de aquella iglesia, á D. José Patricio Rodriguez, canónigo de la de Orense.

Orense.

Para la canongía que resulta vacante por el anterior nombramiento de D. José Patricio Rodriguez para igual pieza de Orihuela, á D. Pedro Gutierrez de Célis, cura beneficiado de San Gil de Búrgos, catedrático que ha sido de la universidad de Oñate y del seminario conciliar de Búrgos, calificado y clasificado por la Cámara para canongía de metropolitana.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido dictar las resoluciones siguientes:

CANONGIAS DE COLEGIATA.

Albarracin.

En 25 de Febrero. Para la canongía vacante por traslacion de D. Pascual Lloret á igual pieza de la colegiata de Alicante, á D. Manuel Oribe, medio racionero que ha sido de la colegiata de Bribiesca.

CURATOS.

En 4 de Marzo. Aprobando, de acuerdo con el parecer de la Cámara eclesiástica, las propuestas que para la provision de curatos vacantes en sus diócesis han elevado los RR. Obispos de Almería, Lugo, Pamplona y Oviedo; y nombrando para los mismos á los sugetos que ocupan los primeros lugares en las ternas, en la forma siguiente:

Diócesis de Almería.

Para el curato del Sagrario de Almería á Don José Joaquin Perez.

Para el de Vera á D. Andrés Bolea Martinez.

Para el de Gergal á D. Francisco Rivas Rivas.

Para el de Oría á D. Juan Francisco Cañizares.

Para el de Arboleas á D. Gaspar Aguilar Cañizares.

Para el de Gador á D. Miguel Lorca Parra.

Para el de Purchena á D. Juan Miguel de Salas.

Para el de Turre á D. Manuel Anaclero Garin.

Para el de Lucar á D. Miguel Martinez Valera.

Para el de Turrillas á D. Francisco de Paula Bañon.

Para el de Bayarque á D. Francisco Rodriguez Rodriguez.

Para el de Sufli á D. Andrés Chacon Garcia.

Diócesis de Lugo.

Para el de Santiago de Rivas Pequeñas á Don Antonio Benito Marquez.

Para el de San Mamed de Mañente y San Juan de Toldaos á D. José Oitaben.

Para el de Santa María de Rendar y San Juan de Sirgueiros á D. Pedro Lopez Moure.

Para el de Santiago de Martin á D. Andrés Maria Valera y Perez.

Para el de Santa Eulalia y Santa Cristina de Paraleda á D. Felipe Platero.

Para el de San Mamed de Vilachá de Salvador á D. Juan Anselmo Quiñoá.

Para el de Santiago de Cubilledo á D. Vicente Lopez Carron.

Para el de San Martin de Couto á D. José María Garcia.

Para el de Santa Marta de Castroncan y Santa María de Suñide á D. Antonio San Pedro.

Para el de San Pelagio de Arcor y Santo Tomás de Souto de Torres á D. Manuel Lopez Arias.

Para el de San Juan del Campo y Santa Marta de Fijos á D. Santiago Chaos.

Para el de San Vicente de las Negradas á Don Santiago Millares.

Para el de Santa María de Rozabales á D. Manuel María Rodriguez.

Para el de San Cristóbal de Castro á D. Domingo Antonio Alvarez.

Para el de Santa Eulalia de Alfoz y Santa María do Monte á D. Pedro Rodriguez Feás.

Para el de Santa María Magdalena de Mongan, San Mamed das Piñeirras y San Pedro de Navallós á D. Pedro Penin.

Para el de San Lázaro del Puente á D. Gerónimo José da Cal.

Diócesis de Pamplona.

Para la abadía de la iglesia parroquial de Barasoain á D. José Guillermo Lacunza, único opositor.

Diócesis de Oviedo.

Para el beneficio curado de Santa María de Brañes á D. Francisco Fernandez Monte.

Para el de Santiago de Sariago y su hijuela San Roman á D. Juan Antonio Rodriguez Pertierras.

Para el de San Pedro de Caranga y su hijuela San Juan de Proacina á D. Ambrosio Garcia.

Para el de Santa Cruz de Llanera á D. Victoriano Boves.

Para el de San Martin de Gurullés á D. Manuel Rodriguez de la Vega.

Para el de San Juan de la Duz á D. Pedro Fernandez.

Para el de San Pedro de Selgas á D. Luciano Fernandez Cuevas.

Para el de San Miguel de Canero á D. Antonio Barrero Sotomayor.

Para el de San Martin de Tapia á D. Manuel de la Campa.

Para el de San Cosme de Villacondide á D. Celestino Gonzalez de la Vega.

Para el de San Martin de Oscos á D. Alonso Ibas.

Para el de Santa María de Trabada y su hijuela Penafuente á D. Pedro Garcia Loredo.

Para el de Santa María de Obanes y su hijuela Cermoño á Don Francisco Maria Mendez.

Para el de Santa María de Obanca á Don Domingo Garcia.

Para el de San Martin de Bergame á D. Miguel Lopez Bermudez.

Para el de Santa María de Entrambasaguas á D. Manuel Suarez Doriga.

Para el de Santa María de Monasterio de Hermo á D. Juan Garcia Arboleya.

Para el de San Martin de Semproniana á Don Juan Antonio Rodriguez Alvarez.

Para el de San Pedro de Culienca á D. Juan Rodriguez de Llano.

Para el de San Cosme y San Damian de Tolinás á D. Ramon Ibas.

Para el de San Juan de Llamas á D. Pedro Garcia de la Figar.

Para el de Santa María de Riosa á D. Apolinario Suarez.

Para el de Santa Eugenia de Seana á D. Mariano Fernandez Castañon.

Para el de San Salvador de Moro á D. Ramon Ablanado.

Para el de Santa María de Andallon á D. José Fernandez Cigoña.

Para el de Santa María de Carrio á D. José Fernandez Teral.

Para el de San Clemente de Lomes á D. Manuel Gonzalez Bolaño.

Para el de nuestra Señora de la Portilla á Don Manuel Suarez Melcon.

PARTE CIVIL.

Escribanos.

En id. Aprobando la expedicion de Reales cédulas en favor de los individuos y para los oficios siguientes:

A D. Joaquin Magan, de ejercicio de escribanía de Almodovar del Campo.

A D. Miguel Morey Davin, igual para otra en Manacor.

Instruccion pública.

En id. Aprobando las propuestas que para la provision de los cargos de decano de las facultades de filosofia, jurisprudencia y medicina ha elevado el Rector de la Universidad de Salamanca, y nombrando en consecuencia á los que ocupan los primeros lugares en las ternas, en la forma siguiente:

Para la plaza de decano de la facultad de filosofia á D. Esteban Maria Ortiz Gallardo.

Para la de la facultad de jurisprudencia á Don Juan Cenizo.

Para la de medicina á D. Cristóbal Dámaso Garcia.

Nombrando para desempeñar la administracion de las fincas de los estudios de San Isidro de esta corte, vacante por ascenso de D. Eusebio Garcia Vazquez, á D. Salvador del Rey, conserje de la Universidad central.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Octubre de 1844 se verificará el día 1.º de Abril próximo á las doce del día, en la sala de juntas, el sorteo de las 31 acciones de carreteras que deben amortizarse en el corriente año de las 750, procedentes del empréstito de tres millones de reales que se crearon en virtud de la autorizacion concedida á la Direccion general de Caminos por otra Real orden de 23 de Abril de 1833, para aplicar su producto á la habilitacion de la carretera de Valencia por las Cabrillas; en el concepto de que las acciones hoy en circulacion y que deben entrar en sorteo son 233 de á 4000 rs. cada una, importantes en junto reales vellon 932,000, señaladas con los números siguientes:

3	128	238	331	437
4	129	240	336	439
8	131	241	337	441
15	134	242	338	444
17	136	243	339	445
18	139	245	347	447
19	141	247	350	449
31	142	248	355	453
34	145	255	356	455
37	151	258	362	456
43	152	260	366	457
44	153	262	370	458
45	154	263	371	459
50	156	265	373	460
54	157	270	374	461
58	159	271	376	463
59	161	274	377	465
60	161	275	378	466
61	172	276	380	467
62	173	279	381	468
64	175	280	382	469
68	177	284	386	470
76	180	286	387	472
77	182	287	388	473
78	183	292	390	476
79	188	293	393	477
81	191	295	394	481
83	193	296	395	486
86	194	297	396	488
87	199	299	400	490
88	202	300	401	492
93	203	303	404	493
94	204	306	406	494
97	207	309	407	495
103	209	310	410	497
104	211	311	414	501
105	212	313	415	502
107	215	314	417	504
108	216	316	418	505
112	220	317	419	506
114	223	319	423	507
117	224	321	426	508
119	226	323	431	511
120	227	324	433	512
123	229	326	434	513
125	235	327	435	
126	236	330	436	

Lo que se hace saber á los señores accionistas para su conocimiento y á fin de que puedan nombrar los tres individuos que deben presenciar el sorteo, en conformidad á lo dispuesto en la citada Real orden de 23 de Abril de 1833, debiendo dar oportunamente aviso á la Direccion de la Deuda del referido nombramiento.

Madrid 4 de Marzo de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Aristizabal.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

CONTINUA la suscripcion abierta en la depositaria del Gobierno de esta provincia á favor de las familias de los desgraciados trabajadores que perecieron en el hundimiento de las obras de la alcantarilla de la Puerta de Atocha.

Día 9 de Marzo.	
Recaudado en los dias anteriores.	Rs. vn.
D. D. H.	6
D. C. de C.	100
D. M. F. P.	100
D. N. P. S.	100
El amigo de los desgraciados que abrió la suscripcion en <i>El Clamor publico</i> .	320
La redaccion de <i>El Clamor publico</i> .	460
Un bienhechor.	38
D. Francisco Berastegui, presbítero.	40
Una señora.	49
Criado de S. M., G. B. T.	49
A. R.	38
Doña T. R.	19
Excmo. Sr. Conde de la Vega del Pozo.	200
T. Sanz.	4
C. T.	16
Juan Riezo.	10
D. Vicente Escribano.	38
José Vimesa Lopez de Alfaro.	300
Excmo. Sr. Marqués de Cusano.	100
D. Vicente Bayo.	200
Un intendente.	76
D. A. T. y T.	49
Dos personas.	8
Doña G. G. V.	19
J. A. y V. O.	200
Excmo. Sr. Duque de Híjar.	320
D. Francisco Flores y García.	100
T. G. y C.	20
D. J. H.	80
Excmo. Sr. Marqués de San Felices.	160
D. Francisco Urrutia.	20
Doña M. de M.	19
D. J. M.	19
El Sr. director del periódico <i>La Nación</i> .	38
Redaccion y administracion del periódico <i>La Esperanza</i> .	160
D. J. M. de A.	20
Excmo. Sra. Princesa de Anglona.	160

Total..... 64,082

Madrid 9 de Marzo de 1853.—Melchor Ordoñez.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS NACIONALES.

Noticia de los pueblos y administraciones donde han cabido los 22 premios mayores de los 600 que comprende el sorteo de ayer.

Números.	Premios. Ps. fs.	Administraciones.
2,070	40000	Barcelona.
41,445	16000	Coruña.
47,822	8000	Santiago.
42,598	3000	Novelda.
16,364	1000	Madrid.
15,783	1000	Berja.
7,154	1000	Cádiz.
6,486	1000	Talavera de la Reina.
4,656	500	Cádiz.
8,777	500	Madrid.
12,940	500	Burgos.
41,844	500	Sevilla.
42,967	500	Madrid.
3,874	500	Cádiz.
17,803	400	Sevilla.
9,946	400	Madrid.
3,522	400	Idem.
46,085	400	Hlerena.
44,447	400	Sevilla.
2,751	400	Granada.
4,447	400	Madrid.
479	400	Idem.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo que se ha de celebrar el día 22 de Marzo próximo sea bajo el fondo de 144,000 pesos fuertes, valor de 30,000 billetes á 96 reales cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 808 premios y 8 aproximaciones 108,000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

Premios.	Pesos fuertes.
1... de	30,000
1... de	10,000
1... de	4,000
1... de	2,000
4... de	4,000
17... de	8,500
25... de	10,000
30... de	6,000
50... de	5,000
678... de	27,420
808	
2 Aproximaciones de 340 ps. cada una para el número anterior y posterior al premio de 30,000.....	680
2 Idem de 170 para id. al de 10,000....	340
2 Idem de 100 para id. al de 4,000....	200
2 Idem de 80 para id. al de 2,000....	160
	108,000

Si el número 1 obtuviere alguno de los cuatro premios mayores, la aproximacion anterior que corresponda á dicho premio será para el 30,000; y si fuere este el agraciado, la posterior será para aquel.

Los 30,000 billetes estarán subdivididos en octavas á 12 rs. cada uno, y se despacharán en las Administraciones de loterías nacionales.

Al día siguiente de realizarse el sorteo, se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio ó aproximacion; y por ellas, y por los mismos billetes originales, pero no por ningún otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan expendido, con la puntualidad que tiene acreditada la Direccion.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Las noticias de Viena son del 4 de Marzo. La curacion del Emperador seguia en el mejor estado, y aquel en completa convalecencia. El Archiduque Guillermo habia ya despachado varios asuntos urgentes con los Ministros de S. M.

Dice un periódico suizo que el Consejo federal se habia ocupado en una sesion extraordinaria en los asuntos del Canton del Tessino.

Parece que ciertas consideraciones diplomáticas le han obligado á comunicar á las Potencias extranjeras la verdadera situacion del país, y refutar por escrito las quejas mal fundadas del Gobierno austriaco. Con este objeto se redactará una nota circunstanciada de todo lo ocurrido, que se pasará á los Encargados de Negocios de la Confederacion en Paris y Viena, para que estos la trasmitan á su vez á los de las demás naciones europeas.

La Gaceta oficial de Milan anuncia que la circulacion por los caminos de hierro que, á consecuencia del movimiento revolucionario del 6 de Febrero estaba interrumpida, vuelve á quedar enteramente libre y expedita.

El Emperador de Austria ha mandado confiscar los bienes de los emigrados italianos que radican en Lombardia, aunque dichos emigrados sean súbditos de otras naciones. Parece no obstante que sin derogar el decreto se ha mandado suspender por ahora su ejecucion á causa de las graves complicaciones que se suscitarian entre los diferentes Gobiernos.

La Cámara de Diputados de Wurtemberg ha adoptado por 47 votos contra 34 el proyecto de ley restableciendo en aquel Estado la pena capital.

El 28 de Febrero comenzó á discutirse en la segunda Cámara de Prusia el proyecto de ley que le ha presentado el Gobierno, por el que se trata de abolir, mediante una corta indemnizacion, el privilegio que gozan los bienes anayorazados de no pagar contribucion territorial.

El 4º del actual seguia ocupándose la Cámara electiva del proyecto indicado, en cuya sesion adoptó por la mayoría de 229 votos contra 83 el art. 1.º que contiene el principio de abolicion.

El 4 del actual los Enviados extraordinarios y Ministros plenipotenciarios de España, Prusia y Baden en Paris, pusieron en manos del Emperador las respuestas de sus Soberanos á las cartas de notificacion del casamiento de S. M. I.

El Monitor refiere del modo siguiente el suici-

dio del Conde de Camerata, de que dimos cuenta en nuestra crónica anterior:

«Ayer mañana puso fin á sus dias el Conde de Camerata, hijo de la Princesa Baciocchi. No es fácil explicar esta fatal resolucion, que parece ser solo resultado de una enagenacion mental. El Conde de Camerata era Auditor del Consejo de Estado, habiéndose distinguido por su asiduidad é inteligencia. Esperábase el mas brillante porvenir. Mr. de Chassiron, su colega y pariente, y el Prefecto de policia, se personaron al momento en el sitio de la catástrofe, llegando poco después el Ministro de Estado, el del Interior y el guardasellos.

La Princesa Baciocchi se encontraba en el campo desde la vispera. S. A. I. el Principe Gerónimo Bonaparte fué á anunciarla el doloroso acontecimiento que la heria de una manera tan cruel.

El Conde de Camerata era nieto de la Princesa Elisa Bonaparte, Duquesa de Piombino, tia del Emperador Napoleon III.»

El Conde, añade *La Patrie*, ha nombrado por albacea testamentario á S. A. I. el Principe Napoleon, su primo y mejor amigo.

MADRID 10 DE MARZO.

CORTES.

SENADO.

Extracto de la sesion celebrada el dia 9 de Marzo de 1853.

Se abrió á las dos y cuarto. Se leyó y aprobó el acta de la anterior. El Senado quedó enterado de que varios señores Senadores excusaban su falta de asistencia.

El Sr. Secretario Messina leyó los nombres de los señores designados para componer la comision encargada de informar acerca de la exposicion del Sr. Duque de Valencia, á saber: señores Fernandez de Córdoba, Sanz, Marqués de la Pezuela, Duque de Rivas, Conde de Lucena, Peña Aguayo, Arrazola, y Marqués del Dnero. El Senado quedó enterado.

Pasó á la comision de peticiones una exposicion firmada por el Sr. Corradi y otros escritores públicos, pidiendo que el Senado fije su atencion sobre el estado precario en que se halla la prensa.

Juraron y tomaron asiento los Sres. Shelly, Marqués de Torrealta, Zúñiga, y Marqués de Bessolla.

El Sr. PRESIDENTE: El Sr. Conde de Lucena tiene la palabra para anunciar una interpelacion al Gobierno.

El Sr. Conde de LUCENA: La contestacion dada por el Sr. Ministro de la Guerra al Sr. Infante á la pregunta que le dirigió en la última sesion me ha convencido de que el Gobierno no piensa presentar en esta legislatura una ley de ascensos, y esto me obliga á dirigir una interpelacion sobre el abuso que se está cometiendo por el Ministerio de la Guerra en la distribucion de empleos, grados y condecoraciones, sin atenderse á ninguna disposicion vigente, ni siquiera á los Directores de las armas, es decir, sin atender á otra cosa que al arbitrio ministerial. Veo que el Gobierno tiene derecho para aplazar indefinidamente la contestacion, y por lo mismo me reservo ocuparme de este asunto, ya por medio de una proposicion, ya presentando un proyecto de ley, y espero que el Gobierno dará entonces sus explicaciones.

El Sr. Conde de MIRASOL, Ministro de Marina: Es muy sensible que no se halle presente el Sr. Ministro de la Guerra para contestar á S. S. Aquí se ha juzgado de las intenciones de ese Sr. Ministro: los que somos sus compañeros creemos que ha procedido con toda circunspeccion y justicia. Esto es lo único que podemos contestar los que nos hallamos presentes.

El Sr. Conde de LUCENA: Yo no he juzgado intenciones, sino que he citado hechos, los cuales puedo justificar con documentos que tengo en el bolsillo.

El Sr. PRESIDENTE: Se oficiará al Sr. Ministro de la Guerra para que fije el día en que haya de contestar á la interpelacion.

Orden del día. Segunda lectura del proyecto de ley sobre concesiones de caminos de hierro.

Fué leído dicho proyecto por el Sr. Secretario Cantero, y apoyándolo, dijo

El Sr. INFANTE: La cuestion con que voy á ocupar por algun tiempo la atencion del Senado no es una cuestion de mayoría ni de minoría, sino de legalidad y moralidad, y tratándose de estas dos cosas, no hay un Sr. Senador ni Ministro que pueda negarme su apoyo.

Como cuestion de legalidad, la Constitucion dispone que no puedan imponerse contribuciones ni levantarse empréstitos sin la autorizacion de las Cortes. La autorizacion para hacer caminos de hierro envuelve en sí un gravamen de bastante consideracion; y como este gravamen ha de cubrirse, ó por medio de impuestos, ó por medio de empréstitos, ni lo uno ni lo otro puede verificarse sin la referida autorizacion. Por lo mismo creo aceptable la proposicion que hemos tenido el honor de presentar, para que no pueda concederse la explotacion de ninguna línea de caminos de hierro sino por medio de una ley.

Hay otra consideracion importante, y es que estando aprobada esa concesion por los Cuerpos colegisladores, tendrán confianza los extrangeros para interesarse con sus capitales en la explotacion de las obras. Además, como esas obras no pueden llevarse á efecto sin realizar la expropiacion forzosa de los terrenos por donde han de pasar, habrá menos oposicion por parte de los interesados, siendo la ley, y solo la ley quien les exija ese sacrificio.

El Sr. Bravo Murillo conoció la necesidad de legalizar esas concesiones, y después de presentar un proyecto de ley, que no llegó á discutirse, lo publicó en forma de decreto, ofreciendo someterlo á la aprobacion de las Cortes tan luego como se reunieran, lo cual no tuvo lugar á causa de esas continuas suspensiones y disoluciones que no dejan tiempo para nada.

Como cuestion de moralidad es preciso tener presente que cuando no se dá toda la publicidad posible á negocios de esta importancia, el agio que es muy astuto, y la codicia que lo es mucho mas, penetran por los resquicios de las Secretarías, y los Ministros se ven precisados á hacer concesiones que después tienen que reformar. Sabido es que unas operaciones en que tantos millones se invierten han de gravar al Tesoro si no hay en esto la publicidad mas lata. El único medio de evitar tales inconvenientes es publicar una ley que limite los abusos que pueden cometerse: de lo contrario no habrá bastantes recursos en el Tesoro para pagar los intereses de los caminos de hierro.

Los que no estamos iniciados en las intralidades

de los Ministerios no podemos conocer de un modo completo la marcha de esos negocios; pero podrá seguir en parte la que ha seguido el de la línea del Norte. La compañía concesionaria de esa línea levanto los planos hasta Bilbao y Burgos, y pasado algun tiempo cedió sus derechos al Sr. Salamanca, que fué compelido por el Gobierno á emprender los trabajos. En tal estado, siendo Ministro el Sr. Bertran de Lis, se volvió á insistir en que se realizase la obra, y el Sr. Salamanca renunció entonces la concesion.

Posteriormente siendo Ministro interino de Fomento el Sr. Conde de Mirasol dió un decreto con fecha 29 de Diciembre último, cuyo contenido escuso decir que no hubo un español honrado que no aplaudiese. S. S. queria lo que debe desearse en esos casos; que no se conceda á nadie por tres ni cuatro millones una legua de punto alguno, sin que haya precedido el estudio conveniente.

Tengo, sin embargo, entendido que á las 24 horas de haber dejado el Ministerio el Sr. Conde de Mirasol salió una Real orden volviendo las cosas al estado primitivo, es decir, al que tenían en el año 45. Si esto no es cierto, nada tengo que decir; pero me asisten algunos motivos para creer que hay exactitud en lo que acabo de manifestar. Esto sentado, ¿permanecerá pasivo el Senado, sin apoyar una proposicion cuyo objeto es que no se verifique ninguna de esas concesiones sino por medio de una ley?

Para el camino del Norte hay tres direcciones: una de 122 leguas, otra de 112 y otra de 85; pero sea cual fuere la que se adopte no bajará su importe de 500 millones de reales; de modo que cada año tendrá que pagar el Tesoro publico, del 6 por 100 de interés y uno de amortizacion, 35 millones por ese solo camino. Una cantidad tan enorme ¿no ha de llamar la atencion de las Cortes hacia el punto mas conveniente por donde el camino deba dirigirse?

El otorgar esas concesiones como se han otorgado algunas produce malas consecuencias, pudiendo servir de ejemplo lo que ha acontecido con el proyecto de ferro-carril de Málaga á Córdoba, donde al ponerse en ejecucion se han encontrado gravísimos inconvenientes en las montañas de Antequera, no pudiendo el camino por lo tanto llevar la direccion que tenia trazada.

Atendidas estas razones, ruego al Senado se sirva tomar en consideracion la proposicion presentada.

El Sr. Conde de MIRASOL, Ministro de Marina: Señores, en la proposicion del Sr. Infante hay cuestiones tan diversas y aisladas que no sé si me será fácil resumirlas y contestarlas bajo todos sus puntos de vista.

El Gobierno admite de buena voluntad la primera parte de esa proposicion. Desde que comenzó á tratarse de caminos de hierro, los cuales preocupaban los ánimos, no así como se quiera, sino como un torrente que inunda todas las imaginaciones, no teniendo el Gobierno oportunidad ni tiempo necesario para poner á discusion la ley que se pretende, dictó una instruccion en 31 de Diciembre de 44; posteriormente propuso el decreto de 10 de Octubre de 45, y por último otro de Febrero de 50, con cuya jurisprudencia ha ido salvando los apuros en que le constituian las exigencias públicas. En mi opinion hubiera sido mejor establecer comisiones que apreciarán la direccion de esas líneas, estudiando la estadística de cada una; pero era preciso satisfacer esa ansiedad general que se despertaba en todas partes, y no pudo procederse de otra manera.

La segunda parte de la proposicion envuelve una idea irrealizable. Cuando para atender á las exigencias públicas se ha puesto al Gobierno en la precision de legislar por Reales órdenes, y con esa jurisprudencia se han adquirido derechos, es necesario que se respeten, para que en ningún caso tengan efecto retroactivo sus disposiciones. Los intereses que se han creado con los decretos vigentes son de gran cuantía, y una vez puestos en juego, es imposible destruirlos sin entrar al menos en la ley de las indemnizaciones: el Gobierno, pues, defenderá esos derechos á todo trance.

Ha dicho el Sr. Infante que en el tiempo que tuve la honra de hallarme al frente del Ministerio de Fomento se expidió un decreto altamente beneficioso; pero que posteriormente se ha dado otro que destruye todos sus efectos. Esto es una equivocacion, pues lo único que hay de cierto es, que después de publicado el referido decreto, acudieron la Diputacion de Vizcaya y el Ayuntamiento de Bilbao en reclamacion de sus derechos. Su representacion fué contestada con la Real orden que ha citado el Sr. Infante, cuya minuta está escrita por mi propia mano. En esa minuta, que S. M. tuvo la dignacion de aprobar, se decía á las expresadas corporaciones lo que no podía menos de decirseles. Leeré las palabras que prueban la consideracion con que se ha procedido: (Aquí leyó S. S. unas palabras equivalentes á estas: «Se respetarán los derechos que en justicia tengan.») Esto es lo que puede hacer un Gobierno.

He procurado explicar con claridad lo que hay de cierto en este asunto: si existe todavía alguna duda tendrá mucho gusto en desvanecerla.

Concluido este discurso mediaron algunas rectificaciones entre los Sres. Infante y Conde de Mirasol, tras de lo cual fué tomada en consideracion la proposicion, y se anunció que seguiria los trámites de reglamento.

Leyóse en seguida por segunda vez la proposicion en que se pide la abolicion de todos los decretos sobre imprenta expedidos por el Gobierno; y como autor de ella dijo en su apoyo

El Sr. LOPEZ (D. Joaquín María): Señores, hace muy pocos dias que hemos empleado algunas horas ocupándonos de una proposicion que tenia por objeto destruir ó aporillar el famoso decreto de 19 de Febrero. Yo he creído que seguiria un camino mas recto, abrazando en conjunto los decretos publicados desde 1844 hasta el día, y que con mengua y desdoro del principio constitucional están rigiendo; porque para mí, decir imprenta libre é imprenta regida por decretos, son dos cosas que se excluyen como se excluyen la luz y las tinieblas.

Tal vez, y sin tal vez, esta proposicion tenga el mismo destino que la del Sr. Calderon Collantes: nada importa, porque es indiferente perder en cuestiones de aritmética si se gana en la region elevada de las teorías y de los principios.

Tampoco me retrairá para dejar de hablar la consideracion triste, tristísima, de que lo que aquí digamos queda casi exclusivamente encerrado en este sitio, porque gracias al cariño que nos profesa el Gobierno y al cuidado que se toma porque no se tergiversen nuestras palabras, no tenemos otro medio de publicacion que el *Diario de las Sesiones*, única fuente en que se permite beber, único oráculo que es dado consultar. Nada de esto me arredra, repito, porque creo que la palabra, aunque ahogada, vale mucho mas que el silencio.

Mi proposicion, como ha oido el Senado, abraza todos los decretos que rigen la imprenta, y se funda en un principio constitucional. En efecto, el art. 2.º de la Constitucion determina que todos los españoles puedan imprimir y publicar libremente sus ideas sin previa

censura, y con sujeción a las leyes: esta es la cláusula letra mas ni coma menos. Y aquí invoco la buena memoria y reconocida lealtad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que nos ha prometido obedecer y hacer cumplir como artículos de la Ordenanza los del Código fundamental. Pues bien, precisamente se trata de un principio consignado en nuestra Ordenanza constitucional, sin que para faltar a él pueda tenerse para nada en cuenta la extraña lógica del Sr. Ministro de Gracia y Justicia al decirnos que el Gobierno no había hecho mas que seguir el camino trazado por sus antecesores, porque la consecuencia que de eso pudiera deducirse es que han faltado a la Constitución lo mismo los Ministros actuales que los que les precedieron.

Nuestros padres, señores, valían ciertamente mas que nosotros: nuestros padres tenían mucho cuidado en que la imprenta se rigiera por leyes, y jamás por decretos: ellos dieron en un corto período cuatro leyes, la del año 21, la del 22 y las del 34 y 37; con dos advertencias muy importantes que deben tenerse muy en cuenta: primera, que aunque es cierto que se encuentran mezclados algunos decretos con esas leyes, no lo es menos que se dieron con el objeto de restituirles a su fuerza y vigor, y de ningún modo para invalidarlas; y segunda, que además de todas esas garantías, todavía había una junta llamada protectora, cuyos individuos eran nombrados por las Cortes.

Vino el decreto de 10 de Abril de 44, decreto que no tiene nombre ni partida de bautismo; y digo que no tiene nombre, porque al frente se llama ley y después se apellida decreto, como en efecto lo es. Desde aquella fecha ha habido una verdadera inundación de decretos en materia de imprenta: cada Ministro parece que ha tenido un empeño en mostrar mas lujo de arbitrariedad, aumentando las cuotas del depósito, estableciendo la previa censura, imponiendo la obligación de remitir a la Autoridad un número de los periódicos con dos horas de anticipación, hasta que por último se ha establecido la medida de recogerlos, mostrando así contra la imprenta el mismo odio que Napoleón contra los ideólogos; y sin embargo ellos lo mataron, porque le mataron las ideas, contra las cuales nada pueden los Gobiernos.

Pero hay mas, y es que si á las leyes las han reemplazado los decretos, á estos los han reemplazado ciertas reservas mentales.

Por la última disposición relativa á la prensa se dispone que los editores responsables hayan de ser aprobados por el Gobernador civil, llenando los requisitos que en la misma se previene. Pues bien, estos últimos dias ha sido encausado el editor responsable de *El Diario español*, y habiendo sido aprobado otro por el Sr. Gobernador, cuando iba á ejercer ya su cargo, se le ha impedido, manifestándole que había instrucciones reservadas. ¿Qué es esto, señores? ¿No basta que la ley sea reemplazada por la voluntad del Ministerio, sino que esta voluntad ha de tener su notas? Esto, señores, no se comprende. No se diga pues que la imprenta es libre, ni que los escritores tienen facultad y libertad de escribir: lo que tienen únicamente es la facultad de arruinarse.

Voy á hacer, señores, la pintura de lo que ha sucedido á la sombra de estos decretos. Hubo un Gabinete que se mostró sumamente tolerante con que la imprenta manifestara sus principios; pero tenía la manía de que no se hablara de dos personas del Ministerio, ni de las obras del teatro Real; por lo demás la discusión era libre, y lo fué aun en medio de los acontecimientos del año 48. Pero entró la administración del señor Bravo Murillo, y el Senado recordará las pomposas ofertas que hizo desde aquellos bancos diciendo que la imprenta seguiría con toda libertad, y esto duró hasta el desgraciado negocio de las compensaciones. Desde esa época no se pensó sino en fraguar mas y mas cadenas para sujetar la emisión del pensamiento. Se dió el decreto de 2 de Abril que, á pesar de sus restricciones, tenia algo de tutelar, como abolir la previa censura, suprimir las recogidas de los periódicos y establecer un verdadero jurado.

Pero entró el nuevo Ministerio; se dió un decreto en que se recopiló todo lo malo de los anteriores, y se tuvo el acierto de no tomar nada bueno de lo que pudieran tener. Como el jurado había absuelto algunos periódicos, pasó nuevamente el conocimiento de los delitos de imprenta á los Jueces de primera instancia, y se volvió á las recogidas y á la previa censura: esta es la obra del actual Ministerio. ¿Y qué es lo que sucede á los periódicos, sobre todo á los de la tarde, que no tienen tanto tiempo como los de la mañana para rehacer lo que tacha el Fiscal de imprenta? Este señor coge la tijera, hace una completa anatomía del periódico, y si encuentra una verdad que no le agrada, el periódico tiene que reformarse. *La Nación* dijo un dia que el Ministerio abrigaba en su cabeza un proyecto de reforma, y esto, que la marcha posterior ha hecho ver que era una verdad, costó al periódico una multa de 30,000 reales. Véase lo cara que cuesta en España el decir una verdad.

Hay una cosa bien triste, y es que tres de los Ministros que mas han oprimido la emisión del pensamiento han debido su importancia á la imprenta, y dá lugar á muy amargas reflexiones el ver que se abjuran principios que con tanta energía se han sostenido. Siendo Ministro el Sr. Benavides castiga y sujeta un derecho que ha ejercitado con toda la fuerza de su talento: yo recuerdo, y los Sres. Senadores recordarán conmigo, el ansia con que eran buscados y leídos sus artículos en el periódico *La Patria*.

Pasemos á presentar algunos hechos que escandalizarán al Senado. En 4 de Enero se prohibió un artículo, en que solamente se hablaba de la teoría de la reacción, sin referencia á tiempo ni tampoco á nación determinada. En 5 de Febrero se prohibió un número porque decía: «hoy es el segundo y último dia de elecciones...» (S. S. leyó.) y como concluyera diciendo: «hay derrotas que envanece mas que una victoria,» sin duda se le indigestó al Fiscal esta última frase. Otro periódico fué tambien recogido por decir que habían sido separados de las listas de electores los señores Cordero y Collado, á pesar de ser de los primeros contribuyentes. El dia 9 de Febrero fué prohibido un periódico por decir la siguiente peligrosa frase: «la causa popular tiene hoy mas defensores que en el año 45.» Pero hay mas, la imprenta progresista, que no podía exponer la teoría de la reacción, que no podía hablar de política interior ni exterior, que no tenía nada que decir, tomó el partido de copiar un capítulo del *Quijote*, y se mandó un número al Fiscal, y éste dijo: no pasa. Pero señor, ¿por qué, si ese capítulo está tomado de un libro que se halla en manos de todos? — Porque no pasa. — Esto es lo que sucedió. Yo no sé qué se le atravesaría al Fiscal en ese malhadado capítulo.

Faltaba el último decreto, el de 49 de Febrero; ¿y qué es lo que se ha hecho con este decreto? Se ha establecido la mas absoluta vinculación del pensamiento: se han destruido honrosas profesiones en que se fundaba la subsistencia de varias familias: sin embargo, la

palabra que se lanza en la tribuna se esparce por el espacio y pertenece á todos, como nos pertenece la atmósfera, como el aire que respiramos.

Que se vician los discursos; que poniéndolos sin la contestación que se les dá hacen un efecto que de otro modo no harían. Esto nos dijo el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y yo le diré á S. S. que esos achaques son propios de los Gobiernos de discusión, donde es menos fácil mandar que en los absolutos.

Decía tambien el Sr. Ministro de Gracia y Justicia que lo que se quería era que los que leyeron los extractos de las sesiones leyeran la verdad, y que solo con ese fin se había publicado el decreto. Para buscar la verdad se estableció tambien el tormento. ¿Y se consigue esa verdad? no: desde el liberto de Ciceron hasta nuestros dias no hay taquígrafo que siga la palabra: la mano no puede seguir al pensamiento; el perro no puede seguir el vuelo de la golondrina. No es posible pues que lo que se dió á los periódicos sea una reproducción fiel y exacta de las sesiones, porque ni á ello alcanza la piedra litográfica, en que solo pueden tirarse cuatro hojas, ni el tiempo en que ha de hacerse permite que se dé mas de una parte muy reducida.

Hay mas: si un Senador quisiera publicar sus discursos, incurriría en una infracción del decreto, y por lo mismo quedaria obligado á responder ante un tribunal que no es el suyo. Así se ha dicho echando por tierra nuestra inmunidad. ¿Qué serán, si se persiste en esa senda las garantías del Gobierno representativo? ¿Para esto hemos sostenido una guerra de siete años, en que se han perdido tantos hombres y destruido tantos pueblos!

Ahora bien, legisladores, pensad que de vuestra palabra, de vuestra boca estan pendientes la libertad y la ventura de la patria. Pensad, Senadores, que en esta proposición va envuelta una cuestión de principios; que la imprenta es la vida pública, que vosotros sois los padres, los tutores encargados de velar por ella. Pensad que la imprenta es la válvula de seguridad de esta gran máquina por donde escapan los vapores que produce el fuego de las pasiones, y que si se cierra, revienta. El derecho de la libre emisión del pensamiento interesa á todos, y en primer lugar al Gobierno mismo, puesto que solo por ese medio puede este conocer la opinión pública.

Yo creo, señores, que tratándose de una cuestión tan grave, obrando el Senado con el carácter que le es propio, tomará en consideración lo que hemos propuesto, y hará que pase á una comisión para que después entremos en el fondo de este asunto. En ese caso haré otras observaciones que hoy he suprimido por no molestar la atención del Senado.

El Sr. LLORENTE, Ministro de Hacienda: Señores Senadores: no siendo mi propósito seguir al Sr. Lopez en todos los puntos que ha recorrido su fantasía, me reduciré á estrechos límites por dos razones importantes: primera, porque la proposición del Sr. Lopez no puede conducir á un resultado práctico, y en este caso no debo malgastar el tiempo; y segunda, porque hay una parte de sus cargos que no corresponden al Ministerio actual sino á los anteriores. El Ministerio actual ha observado la conducta que cumplía á su situación en la imposibilidad de restablecer leyes que no estuvieran en consonancia con las actuales instituciones, como sucedía con la del año 43.

El Gobierno ha seguido una práctica que estaba en cierto modo sancionada por el uso, aun cuando conoce la poca estabilidad que puede tener una ley que sale solamente de la pluma de un Ministro. Para que el Senado no tenga duda de que el actual Ministerio reconoció la necesidad de que se rigiera la imprenta por medio de una ley, leeré una parte de la exposición que el Gobierno dirigió á S. M. al presentarle el decreto. (S. S. leyó.) ¿Qué mas habíamos de decir, señores, si las Cortes estaban cerradas, si se habían disueltas? ¿A no ser que hubiéramos restablecido la ley del año 44, nos quedaba otro camino que seguir?

Pero el Sr. Lopez no se ha ocupado tanto de la legislación vigente como de la manera de aplicarla y de la conducta observada por los agentes del Gobierno. Yo debo decir ante todo que para que sean objeto de una discusión en este Cuerpo, son muy poco importantes los cargos fundados en unos cuantos borradores contenidos en otros tantos periódicos.

Hay además otra particularidad, y es que el Sr. Lopez ha incurrido en graves equivocaciones, y presentando algunos hechos desfigurados é inexactos que tengo que rectificar. Es una casualidad que no siendo Ministro del ramo pueda yo responder al Sr. Lopez. Dice S. S. que habiendo sido denunciado el editor responsable de *El Diario Español*, se habilita y fué aprobado por el Gobernador civil; pero que después lo retiró la aprobación, diciendo que tenía órdenes reservadas para ello. Este y otros hechos son completamente inexactos. (El Sr. Lopez pide la palabra.) Yo sé lo que dirá S. S., y es que en esa cuestión no puede hacer mas que repetir lo que le han dicho, sin poder responder de ello.

El Sr. LOPEZ: Iba á rectificar el hecho que con equivocación ha presentado el Sr. Ministro de Hacienda. Yo he dicho, respecto al editor responsable de *El Diario español*, que después de haberle dado su aprobación se la retiró diciendo que faltaba la certificación en que el juzgado declarase que no estaba pendiente de formación de causa: esto es lo que he dicho, y no lo que S. S. ha indicado.

El Sr. LLORENTE, Ministro de Hacienda: Yo he creído oír, y creo que el Senado lo habrá oído igualmente, que por excitación del Gobierno se había retirado la autorización por el Gobernador civil al editor presentado; y lo cierto es que después de darle la autorización resultó hallarse encausado, y por lo tanto hubo que retirarla. Véase como esos hechos que hacen reír en las tribunas quedarían en toda su fuerza si no fueran contestados.

Ha clamado el Sr. Lopez contra la ocupación de los periódicos, manifestando los fútiles pretextos en que se han apoyado para llevarla á efecto los agentes del Gobierno. Si los motivos son injustos, ¿no tienen el derecho de acudir á los Tribunales? Su absolución ¿no sería una verdadera condena de los actos del Gobierno? Esto tendría mucha fuerza; pero traer aquí un papel con borradores es no decir absolutamente nada.

Ha extrañado S. S. que se haya recogido algun periódico por insertar un capítulo de cierto libro que anda en manos de todos. ¿Y qué! ¿No sabe el Sr. Lopez que una cita, aunque sea de la Biblia, puede envolver un cargo de los mas graves?

Contestados los argumentos del Sr. Lopez, necesario es ya decir algo relativamente á su proposición, la cual es completamente inadmisibles, tanto en su forma cuanto en su fondo. En cuanto á su forma, la proposición dice así (leyó): ¿cómo podría yo presumir que hombres acaudalados en las lides parlamentarias presenten las cuestiones de ese modo, sin consideración al Gobierno, no por las personas que lo componen, sino por el alto carácter de que se encuentran revestidas? En

cuanto al fondo, bien se vé que se trata de echar por tierra de una sola plumada cuanto se ha hecho en materia de imprenta desde 1843 acá. Por extraño que esto parezca, todavía lo sería mas si lo que pretende el señor Lopez, que al fin pertenece á otra escuela, no viniera precedido de otras cosas que han pasado y se han oído en este mismo recinto. Cuando hemos visto á una persona á quien respeto y estimo, á una persona que ha tenido parte activa en la política de estos 40 años, que se ha asociado á uno de los Ministerios mas importantes, referir actos por los cuales ha dicho que se ha menoscabado la libertad, no es extraño que el Sr. Lopez haya creído que podía contar con inesperados auxiliares. (El Sr. Calderon Collantes pidió la palabra para una alusión personal.)

Espero que el Sr. Calderon Collantes, á quien realmente he aludido, no verá en lo que he dicho nada que sea ofensivo á S. S.; pero es indudable que solo las palabras salidas de otros bancos han podido animar al Sr. Lopez á presentar una proposición tan reaccionaria.

El Senado, señores, va á dar un voto importante, va á dar un voto sobre lo que á tanta costa se ha hecho en 40 años. Lo que se quiere en este momento es apoyar la palanca revolucionaria para sacar el edificio levantado en toda esa época, y echarle completamente por tierra.

Sentaría mal en mis ideas que no fuesen favorables á los principios de exámen. Yo no reniego ni renegaré jamás de mis antecedentes. Yo quiero la discusión, la libre discusión, que es el alma de las sociedades modernas; pero es la discusión que ilustra, no la que perverte; la antorcha que ilumina, el faro que guía, no la tea que abrasa.

Reasumiendo, señores, la proposición del Sr. Lopez, es inadmisibles en cuanto á su fondo y en cuanto á su forma, y por lo tanto espero que el Senado no la tome en consideración.

El Sr. CALDERON COLLANTES: Siento que el reglamento no me permita entrar en el fondo de esta discusión. Yo la aplazo para un dia en que el Sr. Ministro de Hacienda oirá la exposición de todos los principios políticos que en esta materia profesa la oposición, principios que son los del partido moderado: yo demostraré nuevamente, como creo que ya lo hice en una de las últimas sesiones, que ese decreto sobre la imprenta es el último complemento del funesto sistema que se sigue.

En la sesión á que me refiero me abstuve de contestar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia por no abusar de la bondad del Senado, rectificando un error en que ahora ha vuelto á incurrir el Sr. Ministro de Hacienda. Puedo decir en alta voz que no he apoyado ni podido apoyar todo el sistema que viene siguiéndose desde 1843 á 1853. En las sesiones en que el Sr. Ministro de Hacienda adquirió mas crédito de hombre de Parlamento censurando las invariaciones del poder ejecutivo en las atribuciones del legislativo, formulé yo mis principios de libertad de imprenta, principios que han sido los de toda mi vida.

En el año 40, excesivamente joven aun, tuve la honra de presentar en un solo dia cuatro proyectos, en los cuales consigné mis opiniones, uno de ellos sobre libertad de imprenta, alma y esencia de los Gobiernos representativos. Las mismas opiniones llevé al Ministerio en el año 50. En la breve época que tuve la honra de pertenecer á él, no se dictó ninguna disposición en esa materia.

Una de las primeras cosas que pregunté á mis dignos compañeros fué si se discutía el proyecto: la contestación fué afirmativa, y esta respuesta fué una de las razones que me animaron á formar parte del Ministerio que presidía el dignísimo General Duque de Valencia.

Véase pues cómo ni en mis discursos, ni en mis actos, ha habido jamás la mas leve, la mas pequeña contradicción.

El Sr. LLORENTE, Ministro de Hacienda: Por la rectificación que se ha servido hacer el Sr. Calderon Collantes habrá visto el Senado que su situación se aproxima á la del actual Gobierno: por eso extraño que sea tanto el rigor con que S. S. nos censura. Asociado á un Ministerio que había variado la legislación de imprenta por medio de decretos, de esperar era que fuese algo menos severo con los que hemos hecho exactamente lo mismo.

El Sr. LOPEZ: Voy solo á decir dos palabras en favor de mi pobre opinión. El Sr. Ministro de Hacienda ha estado ingenioso en desvirtuar mi pensamiento calificándole de irrealizable. Esto lo comprendería bien si fuésemos una sociedad recién constituida, y no tuviésemos leyes en materia de imprenta; pero no lo comprendo cuando una de las primeras cosas que he hecho ha sido citar las que tenemos desde el año 21 al 37.

Por lo demás, puesto que el Gobierno se halla dispuesto á presentar un proyecto de ley que rijan la imprenta, si me asegura que lo presentará, no tengo inconveniente ninguno en retirar mi proposición.

El Sr. LLORENTE, Ministro de Hacienda: Ya vé el Senado como yo tenía razon cuando dije que la proposición del Sr. Lopez no podía conducir á resultados prácticos, porque desde luego era fácil prever que había de concluir por retirarla.

El Sr. LOPEZ: Siento que se interprete mal mi pensamiento: desde el principio quise mostrarme cauto manifestando que tal vez mi proposición no sería aprobada, aunque me importaba poco el perder en la cuestión aritmética si ganaba en la region elevada de las teorías y lo cierto es que después de darle la autorización resultó hallarse encausado, y por lo tanto hubo que retirarla. Véase como esos hechos que hacen reír en las tribunas quedarían en toda su fuerza si no fueran contestados.

El Sr. LLORENTE, Ministro de Hacienda: Yo no he tratado de probar mas sino que tenía razon cuando manifesté que la proposición de S. S. no podía conducir á resultados prácticos, ni aun al de esas victorias morales á que tanto aprecio dá el Sr. Lopez, y que en la actualidad considero imaginarias.

Por lo demás, si S. S. insiste en su proposición, la votaremos, y así veremos por qué principios opta la Cámara entre los de S. S. y los que sustentan el Gobierno.

Procediéndose á votar la proposición se pidió por suficiente número de Sres. Senadores que se hiciese nominalmente, y verificado así resultó ser desechada por 70 votos contra 32, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *nó*:

Alcoy, Mirasol, Bellido, Ahumada, Polo, Cortines y Espinosa, Altamira, Benalúa, Cortazar, Shelly, Yumury, Graá, Alpuente, Fernandez de Córdoba, Armero y Peñaranda, Conquista, Soria, Oliván, San José, Arzobispo de Toledo, Gaviria, Acapulco, Híjar, Adanero, San Julian, Zúñiga, Zarco del Valle, Huet, Sanz, Rivero, Rey, Besolla, Carramolino, Nava, Marin, Melendez, Isla Fernandez, Arrazola, Vigo, Cabanillas, Cerrajería, Puebla del Maestre, Vazquez (Queipo, Ve-

lle, Acebal y Arratia, Conde de Sástago, Pezuela, Torrealta, Malpica, Novales, Pinohermoso, Bahamonde, Lopez de Córdoba, Santillan, Govantes, Sevilla, Príncipe Pio, Oñate, Casaus, Andino, Perez, Mendez Vigo, Villanueva de las Torres, Solar de Espinosa, Urbina, Jura Real, Cervellon, Clonard, Ballesteros, Ruiz de la Vega, Sr. Presidente.

Señores que dijeron *si*:

Torrejon, Peña Aguayo, Duero, Concha, Serrano, Medina de las Torres, Gallego y Valcarcel, Suarez de Deza, Collado, Ferrer, San Miguel, Moreno, Gonzalez, Peracamps, Fuentes de Duero, Cafranga, Fernandez Baeza, Infante, Claramonte, Campo Alange, Romera, Bertran de Lis, Alcalá, Onís, Chacon, Vergara, Luzuriaga, Lopez, Casa-Bayona, San Antonio, Cantero, Messina.

El Sr. LOPEZ: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: ¿Con qué objeto?

El Sr. LOPEZ: Con el objeto de pedir que en el extracto de la sesión que se de á los periódicos se inserte la votación nominal.

El Sr. PRESIDENTE: Así se hará.

No habiendo mas asuntos que tratar se avisará á domicilio para la primera sesión. Se levanta la de este dia.

Eran las seis menos cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto de la sesión del dia 9 de Marzo de 1853.

Se abrió á las dos menos cuarto, y leída el acta de la anterior fué aprobada después de pedir el Sr. Valero y Soto que se hiciese una rectificación en el *Diario de las Sesiones*.

Se mandaron pasar á la comisión de actas las siguientes exposiciones:

Primera de varios electores del distrito de Tenerife, provincia de Canarias, para que se tengan presentes las razones que expresan cuando se trate de las actas de dicho distrito.

Segunda de 26 electores del de Arzúa, provincia de la Coruña, reproduciendo sus quejas por las ilegalidades cometidas en dicho distrito.

Y tercera de varios electores del distrito del Prado, provincia de Pontevedra, acompañando documentos relativos á la elección de dicho distrito, y solicitando que el Congreso declare nula el acta del mismo.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia. Se procede á la discusión de los dictámenes de la comisión de actas que quedaron sobre la mesa.

Se leyó el primero que decía así:

La comisión auxiliar de actas ha examinado las de los distritos que á continuación se expresan, y hallándolas arregladas á la ley, es de dictámen que el Congreso se sirva aprobarlas por no tener protesta ni reclamación alguna, y admitir como Diputados por dichos distritos á los señores que acreditan su aptitud, y son los siguientes:

D. Ramon Balsobre, Huelva.

D. Juan Agell, San Pedro.

D. Tomás Cuadros, Palencia.

D. Julian Gomez Inguanzo, Cervera del rio Pisuerga.

Puesto á votación el dictámen de la comisión, fue aprobado, y proclamados como Diputados los señores en el mismo se expresan.

Acto seguido se leyó el segundo dictámen concebido en estos términos:

La comisión auxiliar de actas ha examinado las que se expresan á continuación, y aun cuando tienen algunas protestas y reclamaciones, no afectan en sentir de la comisión al resultado de la elección, por lo que es de dictámen que el Congreso se sirva aprobarlas y admitir como Diputados por dichos distritos á los señores elegidos que acreditan su aptitud legal.

D. Antonio Perez Aloe, Trujillo.

D. Diego Mier, La Palma.

D. Vicente Collantes, Chinchón.

D. Eustasio Amilibia, Vergara.

D. Manuel Feijóo y Rio, Orense.

D. Domingo Mascarós, Játiva.

D. Juan Gaya, Seo de Urgel.

D. Francisco Gonzalez Elípe, Manzanares.

D. Eduardo Fernandez San Roman, Elche de la Sierra.

En contra del acta de la Seo de Urgel pidió y obtuvo la palabra

El Sr. MADRIZ: He pedido la palabra en contra del acta de la Seo de Urgel, y voy á dirigir sobre ella muy breves palabras al Congreso.

Hasta Alemania llegó la fama del distrito de Guixtès, pues en una revista de aquel país se ve que se ocupaban del famoso puchero que había servido de urna para una elección. Ahora volvemos á esa misma sección, á esa misma posada, á esa misma taberna. Cuando las cosas se prestan al ridículo, necesario es tratarlas de esa manera.

No porque las actas se presenten limpias puede decirse que todos los actos han sido legales; y en esta parte convengo con el Sr. Fernandez Negrete, que decía que muchas veces la misma limpieza de las actas probaba que estaban sucias. En la del distrito de la Seo de Urgel sucede esto: los vicios no están en lo que se dice, están en lo que se calla.

Si se cumplen las promesas hechas por los agentes del Gobierno y por los amigos del candidato, resultará la ventaja de que se abrirá la primera brecha al Concordato, por la cual podremos entrar á combatir esa obra, en la que no puedo estar de acuerdo con el señor Pidal. Un cura muy autorizado de Solsona escribió varias cartas que tengo aquí originales, y que no las leo por estar en catalán, en las que se dice á los electores: «No tengais cuidado: si votais al Sr. Gaya tendreis Obispo.» Yo desearé que el Sr. Gaya lo cumpla, porque así se empieza á batir el Concordato, y porque el Sr. Gaya tenga la suerte de crear obispos y hacer Obispos.

En el distrito de Solsona, señores, es grave la influencia clerical, y hay pocos liberales, los cuales, aunque estaban divididos, todos se unieron al oír la palabra reforma, con la que se veían muy contentos á los canónigos y á los curas. Si algo bueno hizo la reforma propuesta por el Sr. Bravo Murillo fué sacar á todos de la inacción en que estaban, como me sucedió á mí que había renunciado al cargo de Diputado, porque el Gobierno se había abrogado la facultad de hacer las leyes por sí solo. A la palabra reforma se unieron en Solsona los progresistas y los moderados, incluso el Sr. D. Raimundo Codoñer, y tomaron esta determinación al ver lo contentos que estaban los que habían servido con D. Carlos. Conviene que quede esto consignado, porque esta es la aplicación genuina de la reforma.

Contaba yo en aquel distrito con 30 ó 40 votos de mayoría en favor de la persona que figuraba en la can-

didatura antireformista; pero no ha sucedido así: es verdad que el candidato antireformista no prometió crear un obispado.

La seccion de Guitxés, en vez de llevarla á un pueblo, como ya aconsejé en otra ocasion, se llevó á la posada, ó mas bien taberna, donde se cometieron ciertos escándalos á fines de 1846. Me fijaré en un hecho que para mí es el mas importante. Se presentó á votar un Alcalde, y se le dijo: «V. no puede votar, porque está procesado criminalmente.» A lo cual contestó: «No tengo noticia de ello. Lo que sí sé es que no hay auto de prisión contra mí.» Pues á pesar de esto no se le dejó votar. Trece votos de mayoría ha tenido el Sr. Gaya, quitándole uno quedan 12. ¿Y qué significacion no tiene el no haber dejado votar á ese Alcalde? La tiene, y tanta, que los electores que iban con él se marcharon tambien sin votar. Si esto se permite, es muy fácil falsar la eleccion, y mucho mas en esos distritos que se componen de pueblos pequeños, y mas todavía si se componen de masías, como el distrito de que nos ocupamos. Si á aquel Alcalde se le hubiera dejado trabajar es seguro que los 13 votos que ha tenido de mayoría el Sr. Gaya los hubiera tenido el Sr. Dolres.

Los secretarios escrutadores de la capital consignan el hecho, si bien lo niega el comisionado de Guitxés: la protesta se hizo en el distrito, y cumpliendo los protestantes con lo que previene la ley, fueron á ampliarla el día del escrutinio general. Sin la votacion de Guitxés, el Sr. Gaya no sería Diputado, y los protestantes pierden la nulidad de la eleccion de dicho distrito, no porque no resulte electo el Sr. Dolres, sino por lo que allí ha ocurrido. El Congreso en su ilustracion debe en mi opinion anular el acta de Guitxés para que si acaso tenemos elecciones nuevas en 1853 no se cometen los desfalcos que se han cometido en estas elecciones por las mismas personas que se cometieron en 1846.

Señores, es verdad que ya no hay pucherero en Guitxés, y que se ha sustituido con una urna; pero el local es tan reducido que los electores tienen que salir á escribir las papeletas fuera de él, lo cual no sucedería si la eleccion se verificase en San Lorenzo, que es una poblacion muy buena de aquel pais; pero entonces Don Domingo Muchir, agente constante del Sr. Gaya, que no es elector, no podría escribir las papeletas á los electores, porque no tendría entrada en el local de la eleccion.

Por las razones que he expuesto, yo creo que la comision debiera retirar su dictamen, pedir el acta de Guitxés y anulándola, computar unicamente los votos que se hayan dado en las secciones de la Seo de Urgel y de Solsona.

El Sr. CAMPOY: El discurso del Sr. Madoz ha tenido mas de jocos que de sólido, pues su primera parte se ha reducido á manifestar que el Sr. Gaya ha ofrecido que se establecería un obispado en la Seo de Urgel. Aunque el Sr. Gaya hubiera ofrecido esto, gafezaría á la eleccion? De ninguna manera: lo que esto quiere decir es que en la Seo de Urgel tienen interés en que haya allí un obispado, como en otra parte pueden tenerlo en que se haga un camino ó se abra un canal.

Ha dicho S. S. que se presentó á votar un Alcalde, y que no se le permitió hacerlo porque se le dijo que estaba encausado criminalmente, en lo cual opina el Sr. Madoz que no habia recaído auto de prisión. Señores, aquí hay un testimonio en que se dice se habia mandado recibir la confesion, lo cual quiere decir que habia auto de prisión, y no sé como esto puede escaparse á la penetracion é ilustracion del Sr. Madoz. Porque el Alcalde no votase, ¿puede deducirse que dejaron de votar una porcion de electores?

Ha dicho tambien S. S. que las papeletas se escribían fuera del local de la eleccion, y esto no es exacto, pues se escribían dentro, y contra esto nada se ha dicho en el acta.

El Congreso vé que los tres puntos en que se ha apoyado el Sr. Madoz son insignificantes, y la comision espera que el Congreso en vista de lo fácil y clara que es el acta de la Seo de Urgel se servirá aprobarla.

El Sr. MADOZ: Me basta que el Sr. Campoy haya manifestado que no habia auto de prisión: ha dicho S. S. que en el testimonio se expresa que se habia mandado recibir la confesion, y yo no he hablado de eso; lo que he dicho y repito es que no habia auto de prisión.

Se aprobó el acta del distrito de la Seo de Urgel, y fué admitido como Diputado el Sr. Gaya.

El Sr. LUJAN: Señores, voy á exponer en las menos palabras que me sea posible los vicios que he encontrado en la eleccion del distrito de Manzanares, los cuales son de tal gravedad que en mi concepto debe dejarse para después que esté constituido el Congreso.

En el distrito de Manzanares se han presentado candidatos de oposicion y ministeriales; dos sujetos que hace tiempo vienen empeñados en la misma lucha, pues cada uno pertenece á una familia de las dos que se disputan el derecho de representar ese distrito: esto no tiene nada de extraño: lo que sí extraño yo, y extrañará el Congreso, es que el Gobierno se haya decidido á apoyar de una manera directa el triunfo de un candidato.

Consta en el acta que el Alcalde-Corregidor, presidente de la mesa de escrutinio, es hermano del candidato ministerial, habiendo sido nombrado seis u ocho días antes de la eleccion para dicho destino. Dejo á la consideracion del Congreso lo que el Alcalde-Corregidor haya podido influir en la eleccion.

De algunos años á esta parte se ha procurado restringir todo lo posible los medios de oposicion, y se ha dado con exageracion mucho mas valor del que debiera al principio de autoridad. Cuantas disposiciones ha dictado el Gobierno han tenido por principio ensanchar los medios de autoridad y restringir los de oposicion. Hevándose aquellos á tal punto que el Gobierno en España va á perecer por plebiscito de Gobierno.

En el distrito de Manzanares parece que no ha bastado esto, pues se ha nombrado un Alcalde-Corregidor, cuyos funcionarios parece que solo debían nombrarse en las poblaciones de grande importancia, y se ha nombrado, como ya he dicho, á un hermano del candidato ministerial.

Veo que ha pedido la palabra el Sr. Elipe, y le ruego que considere que estoy hablando de la cuestion principal, y que no es mi ánimo ofenderle ni á su señor hermano tampoco. Pero señores, las afecciones del corazón, el cariño, la sangre misma ¿no habla en favor de aquellos con quienes hemos nacido, con quienes hemos compartido nuestras penas y nuestros placeres? ¿Se encuentran tantos ejemplos en la historia de hombres que hayan podido sacrificar los lazos de la sangre ante los deberes de la patria? Son muy pocos á la verdad, y por eso se llaman héroes. Yo no culpo al Corregidor de Manzanares, culpo al Gobierno que ha nombrado Corregidor al hermano de un candidato, poniendo en contacto el sentimiento de los deberes de la autoridad con el sentimiento fraternal.

Prescindiendo de este incidente, paso á ocuparme de lo que contiene el acta: no referiré las protestas que constan en la misma sobre admision ó no admision de votos, y sobre no haber permitido votar en un día á ciertos electores, permitiéndoselo al día siguiente. Voy á hablar de cierto documento sin hacer cargos al señor Elipe y al Corregidor de Manzanares: los cargos son contra las Autoridades que no cumplen con las leyes.

Señores, los que pertenecemos á la oposicion tenemos la mayor desgracia que pueden tener los hombres que viven en sociedad, y es que no encontramos justicia; y digo que no encontramos justicia porque á pesar de que los Tribunales nos la administran, las Autoridades administrativas no hacen caso de las leyes; las desobedecen. Esto, señores, es preciso que concluya, porque la justicia emana del Cielo y debe ser igual para todos los hombres. Treinta y ocho electores que tenían derecho para ser escrutados en tiempo oportuno al Gobernador de la provincia pidiendo ser incluidos en las listas, y el Gobernador no admitió su demanda.

En España, señores, se necesita mucho valor para esta clase de reclamaciones, y yo puedo decir que me ha costado muchos viajes al Ayuntamiento de Madrid, y mucha paciencia para conseguir el derecho que la ley me concede. Los electores de Manzanares, vista la negativa del Gobernador, acudieron á la Audiencia de Albacete, la cual les declaró el derecho que solicitaban. Volvieron al Gobernador con la sentencia de la Audiencia, y tampoco quiso oírlos. Estos 34 ó 38 electores reclamaron su derecho en la junta de escrutinio, y esta obra bien no admitiéndolos, así como obró mal el Gobernador en no haberlos admitido. Y si han ocurrido en otras partes casos como el que acabo de citar, ¿por qué no se ha de poner el oportuno remedio? Si un vecino se negase á pagar la contribucion que se le impone, ya fuese de sangre ó de dinero, ¿no se le haría cumplir lo que la ley manda? ¿Por qué los inferiores han de cumplir y respetar la ley, y no han de cumplirla y respetarla las Autoridades?

Pero hay mas: ¿por qué razon las Autoridades no han de cumplir las sentencias de las Audiencias, de esos tribunales de justicia, atentos solo á la administracion de justicia y sin mezclarse en las contiendas de los partidos? Sobre el caso de que me he ocupado, y de otros mas análogos que nos ocuparemos mas adelante, llamo la atencion del Congreso y del Sr. Ministro de la Gobernacion. S. S. es letrado y conoce estas materias mejor que yo, que, como soldado, no he estudiado mas leyes que las necesarias para formar una batería y hacer fuego cuando me lo mandan. La cuestion no es si ha de ser Diputado por Manzanares el Sr. Elipe ó el Sr. Garcia: se trata de una cuestion mas alta; de que las leyes sean una verdad.

En el acta que se discute ha habido en mi entender concepcion manifiesta: ha habido falta de electores por culpa del Gobernador, y por estas razones bueno sería que se declarase por el Congreso que esta acta pertenece á la tercera categoría, dejando su discusion para después que esté constituido.

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernacion: La prueba mejor de que el acta del distrito de Manzanares es de las mas fáciles que pueden presentarse, es la debilidad de los argumentos expuestos por el señor Lujan, á los cuales contestarán el Sr. Elipe y la comision. Voy únicamente á ocuparme del cargo que S. S. me ha hecho olvidando los tiempos y las circunstancias. Las faltas que yo haya cometido como Ministro se están examinando diariamente por el Congreso; pero no he cometido la de que S. S. me acusa. Yo no era Ministro cuando se ultimaron las listas. Lo que puedo asegurar á S. S. á nombre del Gobierno es que si hubiese listas y tuviesen que ultimarse, no permitiría que dejasen de cumplirse todos los requisitos que la ley electoral establece, para que queden á salvo todos los derechos legitimos de los que lo tengan para ser electores.

El Sr. LUJAN: Yo he hablado del Ministro de la Gobernacion, pero refiriéndome al ente moral Gobierno. No me dirigia á S. S. porque sabia muy bien que la ultimacion de las listas electorales fué anterior á su entrada en el Ministerio.

El Sr. GONZALEZ ELIPE: Aun no he vuelto de la extrañeza que me ha causado el que haya habido un Diputado que haya usado de la palabra en contra del acta de Manzanares. A tres puntos puede reducirse el discurso del Sr. Lujan: 1.º Lo que respecta al Alcalde-Corregidor del mismo pueblo. 2.º A la influencia que ha podido ejercer el Gobernador de la provincia. Y 3.º A lo que resulta del acta. En cuanto al primer punto, la circunstancia de ser hermano mio el Alcalde-Corregidor de Manzanares me impone un silencio tal que podré decir muy poco en esta materia, pues se creeria que no podia reprimir los vínculos de la sangre. Pero es necesario que el Congreso sepa que se le nombró cuando ya habian concluido los trabajos electorales; y que desde el año 39 en que me presenté por primera vez candidato de ese distrito no he sido nunca derrotado.

El Corregidor de Manzanares no ha pretendido semejante destino, es uno de los primeros contribuyentes del pueblo, y ha renunciado su sueldo en obsequio de los establecimientos de beneficencia: es además el abogado mas antiguo de los doce ó trece que hay en la poblacion, y ha prestado grandes servicios á la causa de la REINA y de la libertad.

En el acta no hay ninguna protesta contra el Corregidor, y esto es muy digno de tenerse en cuenta; y ya que se ha suscitado discusion sobre ella, justo es que digamos todo lo que ha habido.

En el distrito de Manzanares ha habido violencias, manejos ilícitos ó inmorales; pero ha sido en contra mia. Ha habido seduccion, compra de votos por dinero, cosas que no se han probado nunca, y de las cuales tengo yo las pruebas en la mano; y lo siento porque al fin tenemos un código criminal que hará sentir sus efectos sobre estos infelices.

Ha habido tambien falsificacion de un pasaporte: el Alcalde y el Secretario del Ayuntamiento dieron pasaporte á una persona con distinto nombre del que tenia, solo para identificarle con otro que aparecia en las listas electorales. Ha habido, en fin, todos los medios ilícitos y reprobados que pueden ponerse en juego en una eleccion. Baste decir que á una porcion de labradores de Menabrilla, que tienen tierras arrendadas, se les ha amenazado con quitarles si no votaban al otro candidato.

Señores, yo me he encontrado entre dos fuegos: me han hecho la guerra á la vez mis contrarios políticos y algunos empleados del Gobierno. De manera que por una parte sufría la fusilería que me asestaban los empleados del Gobierno, y por otra la artillería de la oposicion.

El segundo punto de que dije iba á ocuparme era de la influencia ejercida por el Gobernador de la provincia; y se está en un error muy craso y lamentable en este particular. No me gusta ser apologista de nadie; pero no puedo menos de salir á su defensa por

que es un empleado digno de respeto. El Gobernador de Ciudad-Real no ha hablado en mi favor á ninguno de los electores; y si lo hubiera hecho hubiera tenido secueces; no por temor, como se ha querido suponer, sino por amistad.

Ha habido pueblos, y yo lo he presenciado, que han salido en masa á recibir al Gobernador por los benéficos que les ha dispensado. Los electores, tanto moderados como progresistas, sin mas que una indicacion que como particular les hizo el Gobernador, contestaron en masa: «nosotros votaremos á quien V. nos diga.» Entre esos electores figura en Almagro una persona muy respetable. Pues qué, ¿un Jefe político no ha de usar de su prestigio como particular? Y ¿qué condicion le exigieron los electores? Que no se retire nunca de Gobernador de la provincia de Ciudad-Real. Ha hablado el Sr. Lujan de la reclamacion de 38 electores, que por cierto no son mas que 33: solamente se presentaron 3 á reclamar, diciendo que iban en nombre de 33: se presentaron sin documento ninguno, y sin la circunstancia de estar inscritos en las listas electorales. El día 4.º de Mayo se extendió la ejecutoria de la Audiencia; el 3 se echó en el correo de Albacete, y el 7 llegó á Ciudad-Real. La ley electoral dice que las reclamaciones han de quedar resueltas en los últimos 15 días de Abril. ¿Cómo habian de admitirse esos votos el día 7 de Mayo? La reclamacion se hizo en tiempo oportuno; pero no se hizo en debida forma, ni por quien debia hacerse, pues se hizo por un elector que no era de los reclamantes. Yo respeto el fallo de la Audiencia; pero no puedo convenir en que obrase bien respecto de esa inclusion. Y digo esto porque admitió un recurso presentado por persona inhabil para presentarlo. Y ¿por qué los electores, cuya inclusion se reclamaba, no habian pagado el año anterior la cuota que debian pagar para ser tales electores? La Audiencia resolvió sin tener á la vista estos documentos.

Sin embargo de que habia pasado el tiempo prescrito por la ley, el Gobernador de la provincia consultó al Gobierno, y este contestó que se atuviera estrictamente á lo dispuesto en la ley electoral, es claro que conforme á ella quedaban excluidos de las listas.

Además, aunque esos 33 electores hubieran votado en contrario, no afectaba al resultado de la eleccion; pues ha tenido una mayoría respetable.

Antes de concluir voy á hacer una advertencia á la comision. En el dictamen que ha presentado no se hace cargo de las reclamaciones que constan en el acta, ni de las que yo he presentado sobre la seduccion de electores, sobre la falsificacion de un pasaporte, y sobre otras cosas. Como los autores de estos hechos han incurrido en las penas que marca el Código, me parece que la comision debia hacerse cargo de ello. Pero no siendo así, y viendo que los Tribunales están perplejos en resolver sobre estos asuntos, creo que la comision debe decir algunas palabras para que se forme una jurisprudencia particular en la materia. Con estas explicaciones los Diputados podrán tranquilizarse, y los Tribunales sabrán á qué atenerse.

El Sr. LUJAN: Los que nos sentamos en estos bancos no hacemos esas distinciones que pueden llamarse teológicas entre el individuo y la Autoridad. Es una línea muy difícil de separar, y yo le invito á S. S. á que me enseñe el camino para hacerla.

No tengo un conocimiento exacto de lo que ha sucedido en Almagro: conozco muchísimo al Sr. Ceballos, y segun tengo entendido, la condicion para votar á ese señor que S. S. ha citado, y que no nombraré, fué que habia de ser antireformista.

Los electores acudieron al Gobierno civil en 25 de Marzo, y en Abril ya estaba en la audiencia, tiempo hábil para acudir segun la ley electoral.

El Sr. Elipe ha impugnado el fallo de la Audiencia, ante el cual yo inclino mi cabeza, y protesto contra la doctrina de que aquí podamos mezclarnos en lo mas mínimo en las atribuciones del poder judicial.

El Sr. POSADA HERRERA: La comision no entrará en el examen de las actas de Manzanares, ni tampoco en la cuestion general de las elecciones, en la cual entrará cuando se discuta otra acta que ofrezca mayores dificultades; pero la comision no puede menos de emitir su opinion acerca de la gravísima cuestion que ha presentado el Sr. Elipe.

El año anterior se trató de esta misma cuestion en el Congreso en ocasion en que yo estaba enfermo, por lo que no pude expresar mi opinion; pero promovida hoy, diré que entonces se confundieron dos cuestiones, resultando de ello que, lejos de ilustrar la opinion de los jueces, la discusion no hizo mas que confundirla.

La intervencion que pueden tener los Jueces respecto á las acciones promovidas por particulares por actos cometidos en las elecciones, tiene dos aspectos enteramente directos: uno es la cuestion de competencia, otro la de procedimientos. En el año anterior solo se trató de la primera, negando unos y admitiendo otros la competencia de los Tribunales, alegando las razones que creian mas oportunas. Los Tribunales son siempre competentes para conocer de todos los actos que constituyen delitos; y como de la falsedad y el cohecho están reputados por delitos, pueden y deben conocer de ellos; pero antes de intervenir el Tribunal en el conocimiento de un hecho punible, es preciso que se promueva la accion pública en persecucion de él, y como no todos tienen derecho de promoverla, y muchas veces puede estar detenido este derecho por consideraciones políticas ó administrativas, de aquí es que no siempre puede ponerse en movimiento la accion pública.

En la cuestion promovida por el Sr. Elipe hay tres casos: hay hechos que son extraños á los actos electorales; hay hechos punibles, que son, por decirlo así, generadores de los actos electorales; y hay hechos que son contrarios á esos mismos actos: si se comete un asesinato en las inmediaciones de un colegio electoral, los tribunales conocen de él, sin esperar á que el Congreso falle sobre la eleccion. Hay hechos, como he dicho, generadores de los actos electorales, y en estos no se concibe que los Tribunales ejerzan su jurisdiccion sin que el Congreso les pase el tanto de culpa. Hay otros casos, y entre ellos se halla precisamente el que se ha referido el Sr. Elipe, y los Tribunales son enteramente libres para fallar sobre ellos. Pueden ser válidas las elecciones de Manzanares, y ser por ellas Diputado el señor Elipe, y haberse cometido sin embargo actos punibles por el Código penal. No hay pues oposicion ninguna entre el fallo del Congreso y la accion de los Tribunales en estos casos.

Por no molestar al Congreso, concluiré diciendo que espero se sirva aprobar el dictamen de la comision.

Puesto á votacion el dictamen de la comision sobre el acta del distrito de Manzanares, fué aprobada.

El Sr. PRESIDENTE: Queda proclamado Diputado el Sr. D. Francisco Gonzalez Elipe. Ahora se pondrán á votacion las demás actas que se hallan comprendidas en ese dictamen.

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario, aprobó el Congreso las actas, y quedaron admitidos como Diputa-

dos los señores que en ella se expresan, y los proclamó como Diputados el Sr. Presidente.

Para hacer una pregunta al Gobierno se le concedió la palabra á

El Sr. Marqués de PIDAL: Dos objetos me propongo en la pregunta que voy á hacer al Gobierno de S. M. El primero promover una reclamacion ó una condescendencia igual á la que obtuvo en la sesion anterior el Sr. Santa Cruz; y el segundo obtener á salvo los derechos que puedan resultar en mi favor de las actas electorales del distrito de Rivadeo en Asturias. En estas actas electorales se votó el primer día con arreglo á la ley, y al otro día se cometió el atentado inaudito de que el Presidente de la mesa sacara las papeletas de la urna y las quemara. Así es que aquí no puede haber eleccion ostensible, y no hay nadie que pueda presentarse con acta para que se le admita como Diputado; y por lo tanto ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion que se sirva presentar los documentos relativos á la eleccion, como ha presentado los de Rioseco.

El otro objeto es el siguiente: Yo me creo Diputado por ese distrito, y siéndolo por otro, creo que no me puede perjudicar á mí el derecho que tengo ó opto el modo con que se ha abusado de la autoridad pública. El primer día se verificó tranquilamente la votacion, y se vió que el candidato contrario tenia tres votos mas que yo. El segundo día, cuando vió el Presidente que iban á votar por mí, como lo han dicho, y que probablemente tendria mayoría, como la he tenido otras veces, en que he conseguido la honra de ser elegido por ese distrito, no permitió que se verificara el escrutinio. Por manera que cualquiera que sea el resultado estoy en mi derecho pidiendo que ese expediente, sea cual fuere, venga al Congreso, y además estoy en el caso de reclamar el derecho que tengo para optar, si es que realmente soy Diputado, como creo que lo soy, por ese distrito como en otras ocasiones.

El Sr. BENAVIDES, Ministro de la Gobernacion: La pregunta tiene dos partes: la primera es al Ministro de la Gobernacion directamente: la segunda es en mi entender una súplica al Congreso y que no corresponde al Gobierno.

En cuanto á la primera me permitirá S. S. que le diga que no puedo contestarle en este momento, y si lo haré mañana, puesto que no estoy enterado de ese suceso como lo estaba respecto de las actas de Rioseco, porque los mismos interesados me habian informado. Si se puede, indudablemente tendrá el mismo resultado.

Se mandó quedar sobre la mesa una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion acompañando dos expedientes relativos á las reclamaciones que se entablaron sobre rectificacion de listas electorales de los distritos de Priego y Tarancon en la provincia de Cuenca.

Se leyeron y mandaron pasar á la comision de actas las comunicaciones siguientes:

Una de D. José Uribe acompañando dos exposiciones de varios electores de la seccion de Tineo, distrito de Cangas de Tineo; una solicitud que dicho señor presentó con fecha 11 de Enero último al Gobernador de la provincia de Oviedo, y la partida de defuncion de D. Valentín Cuervo, de la que resulta que las listas que aparecen impresas con fecha 15 de Mayo de 1852 no fueron realmente hasta mucho después, toda vez que en ellas se ha eliminado al citado elector, cuyo nombre se halla en las de segunda rectificacion, y que segun se acredita no falleció hasta el día 17 de Setiembre de año próximo pasado.

Otra de un considerable número de electores del distrito de Castrogeriz, provincia de Burgos, solicitando que el Congreso se sirva desochar las protestas presentadas contra la eleccion de dicho distrito.

Y finalmente, otra del Sr. D. Ramon Cuervo acompañando documentos concernientes á la eleccion de Diputado por el distrito de Villavieosa.

Se leyeron y quedaron sobre la mesa dos dictámenes de la comision de actas.

Primero. La comision auxiliar de actas ha examinado las de los distritos que á continuacion se expresan, y hallándolas arregladas á la ley es el dictamen que el Congreso se sirva aprobarlas, por no tener protesta ni reclamacion alguna, y admitir como Diputados á los señores elegidos que acreditan su aptitud legal.

D. Luis Manso y Juliol. Puiguerdá.
Marqués de Mirabel, Plasencia.
D. Cirilo Alvarez, Burgos.
D. Martín Belda, Cabra.
D. Vicente Alsina, Coruña.
D. José Allende, Vizcaya.

Segundo. La comision auxiliar de actas ha examinado las que se expresan á continuacion, y aun cuando tienen algunas protestas y reclamaciones, no afectan en sentir de la comision el resultado de la eleccion, por lo que opina que el Congreso se sirva aprobarlas, y admitir como Diputados á los señores elegidos que acreditan su aptitud legal.

D. Juan Fiol, Liria.
D. Juan de la Cuadra, Baza.
D. Manuel Maldonado, Ciudad Real.
D. Cayetano Cardero, Mérida.
D. Antonio Murcia, Villavieosa.
D. Sebastian Suit, Santisteban de Lerin.
Conde de Mansilla, Segovia.
D. Fernando Moragas y Ubach, Berja.
Marqués de Torreorgaz, Brozas.
D. Antonio Orfila y Bolger, Mahon.
D. Estanislao Suarez Inclan, Avilés.
D. José María Halcón, La Catedral, Cádiz.

El Sr. Presidente señaló para el día de mañana la discusion de las actas que quedaban sobre la mesa, y levantó la sesion á las cuatro.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—Luisa Miller, ópera en tres actos.

TEATRO DEL PRINCIPAL. A las ocho de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio de un artista extranjero enfermo y desgraciado, en la que tomarán parte las señoras de D'Angri y Fabri, y el Sr. Gontié, artistas del teatro Real.—Gran sinfonia de La mitta di Portici.—Mi secretario y yo, comedia en un acto.—Cabinata de Saffo, cantada por la Sra. D'Angri.—Gran paso á dos, bailado por la Sra. Fabri y el Sr. Gontié.—A lo hecho pecho, comedia en un acto.—Rondó de La cenerentola, cantado por la Sra. D'Angri.—Paso de La incostancia, bailado por la Sra. Fabri y el Sr. Gontié y ocho señoras del cuerpo de baile.—El tonto Alcalde discreto, sainete.

TEATRO DE VARIEDADES. A las ocho de la noche.—El sí de las niñas, comedia en tres actos.—La crítica del sí de las niñas, á propósito cómico en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—El valle de Andorra.—Baile.